8

En la muy noble y leal ciudad de cartagena y sala del ayuntamiento della sabado quinze dias del mes de nobiembre de mill y seiscientos y treze años. Los señores cartagena se juntaron como lo an de uso y costumbre de se juntar, a saber: los señores licenciado Lorenço Romero alcalde mayor desta ciudad el capitan [illegible] francisco calatayud Luis de molina Joan de espinto vaho regidores della, alonso fernandez de santo domingo jurado y asi juntos acordaron lo siguiente —

Titulo de jurado por nombramiento de [Bartolome de canobas] mora por renunciacion de damian calatayud.

En este ayuntamiento entro de presente Bartolome de canobas mora vecino de la villa de totana con un titulo real de su magestad y merced de officio de jurado por renunciacion que en el hizo damian calatayud de lo [illegible] desta ciudad y la dicha renunciacion e ynformacion de aver bibido el susodicho los veinte dias que la ley dispone, y pidio y requirio a esta ciudad le reciban y ayan y tengan por tal jurado y le den la posesion del dicho officio como su magestad lo manda en el dicho real titulo y lo pidio por testimonio como del y los demas recaudos parece que son del tenor siguiente —

aqui el Real titulo renunciacion y ynformacion —

Y por esta ciudad visto el titulo y merced de su magestad y renunciacion que presento y ynformacion de aver bibido el dicho damian calatayud los veinte dias que la ley dispone tomo el dicho real titulo y le obedecieron con el acatamiento devido y en su cumplimiento recibio al dicho Bartolome de canobas mora por jurado desta ciudad y le admitio al uso y exercicio del como su magestad lo manda y recibio juramento del susodicho en persona segun se acostumbra en forma de derecho y [illegible] manda en el dicho titulo [illegible] y fecho le dieron la posesion del dicho officio y mando se le de testimonio de su presentacion.

En la muy noble y leal ciudad de cartagena y sala de su ayuntamiento della en dies y ocho dias del mes de noviembre de mil y seis cientos y treze años se juntaron el licenciado Lorenso Romero alcalde mayor desta ciudad francisco calatayud nicolas garcia garri de caceres don Bienbengud lacemayo regidores y asi juntos acordaron lo siguiente —

Entraron los señores don Bienbengud, Rodrigo nicolas perez el capitan luis de molina regidores y alonso fernandez jurados —

entraron los señores Juan de espinto vahno regidor y nicolas garri giner, y anton calatayud regidores —

el señor alcalde mayor dixo que da aviso a esta ciudad de como el domingo pasado que se contaron diez y seis deste presente mes las guardas de la costa desta ciudad de la [illegible] de Castilti [illegible] dieron aviso de como una legua a la mar avian descubierto tres baxeles de moros y el dicho dia a las diez de la noche las guardas de [illegible] de la atalaya de moros a la parte de levante a ora de puesta de sol avian descubierto otros tres navios gruesos de moros que dieron fondo [illegible] la grossa, los quales [illegible] a la tarde diez y siete deste [illegible] de balquenda [illegible] guarda [illegible] salir a la mar de la [illegible] y [illegible] de llegar [illegible] de la [illegible] de [illegible] un religioso de la compania de Jesus avia descubierto seis galeotas gruesas de moros y que se entendia [illegible] arraez y que el dicho dia [illegible] visto [illegible]